

Designan Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000205-2025-MIMP-DM

Lima, 28 de mayo del 2025

VISTOS, la Nota N° D000125-2025-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, el Proveído N° D006790-2025-MIMP-SG de la Secretaría General, el Informe N° D000439-2025-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Memorandum N° D000794-2025-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000471-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor SAMUEL DAVID JARAMILLO DE SOUZA en el cargo de Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra

2403894-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines sobre quinua y sus derivados, cacao y chocolates y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000010-2025-INACAL/DN

San Isidro, 26 de mayo del 2025

VISTO: El acta de fecha 16 de mayo de 2025 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Productos agroindustriales de exportación, b) Cacao y chocolate, c) Leche y productos lácteos, d) Carne y productos cárnicos, e) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, f) Industria de la pintura y el color, g) Gas licuado de petróleo, h) Calidad de agua, i) Textiles y confecciones, j) Tecnología química, k) Economía circular, l) Gestión y aseguramiento de la calidad, proponen aprobar 18 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 010-2025-INACAL/DN.PN de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 16 de mayo del año 2025, acordó por unanimidad aprobar 18 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 011.462:2025	QUINUA Y SUS DERIVADOS. Quinua grano blanco (materia prima). Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.462:2019
NTP 205.061:2025	QUINUA Y SUS DERIVADOS. Hojuelas de quinua. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 205.061:2018
NTP 208.033:2025	CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Método de ensayo para la determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía de gases. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 208.033:2015
NTP 202.136:2025	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche condensada azucarada. Preparación de muestra y métodos de ensayos (ácido láctico, ceniza, grasa, proteína, lactosa, sacarosa y sólidos totales). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.136:1998 (revisada el 2014)
NTP 201.003:2024/CT 1:2025	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de porcinos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-ISO 16422-1:2025	Tubos y uniones de poli (cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) para la conducción de agua con presión. Parte 1: Generalidades. 1ª Edición
NTP-ISO 6504-1:2025	Pinturas y barnices. Determinación del poder cubriente. Parte 1: Método de Kubelka-Munk para pinturas blancas y claras. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6504-1:2011 (revisada el 2017)
NTP-ISO 20766-1:2025	Vehículos de carretera. Componentes de sistemas de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 1: Requisitos generales y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-2:2025	Vehículos de carretera. Componentes de sistemas de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 2: Métodos de ensayo generales y desempeño. 1ª Edición
NTP-ISO 20766-3:2025	Vehículos de carretera. Componentes de sistemas de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 3: Válvula de cierre al 80 %. 1ª Edición
NTP 360.516-4:2025	CALIDAD DE AGUA. Microbiológicos. Recuento de bacterias heterotróficas en muestras de agua. Parte 4: Enzima sustrato. 1ª Edición
NTP 360.517-2:2025	CALIDAD DE AGUA. Microbiológicos. Recuento de Enterococos Fecales en muestras de agua. Parte 2: Membrana filtrante. 1ª Edición
NTP-ISO 4915:2025	Textiles. Tipos de puntadas. Clasificación y terminología. 1ª Edición
NTP-ISO 1242:2025	Aceites esenciales. Determinación del índice de acidez mediante dos métodos de titulación, manual y automático. 1ª Edición
NTP-ISO 7609:2025	Aceites esenciales. Análisis por cromatografía de gases en columnas capilares. Método general. 1ª Edición
NTP-ISO 8432:2025	Aceites esenciales. Análisis por cromatografía líquida de alta resolución. Método general. 1ª Edición

NTP-ISO 59020:2025 Economía circular. Medición y evaluación del desempeño circular. 1ª Edición

NTP-ISO 10017:2025 Gestión de la calidad. Orientación sobre las técnicas estadísticas para la Norma ISO 9001:2015. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 011.462:2019 GRANOS ANDINOS. Quinua grano blanco (materia prima). Requisitos. 1ª Edición

NTP 205.061:2018 GRANOS ANDINOS. Hojuelas de quinua. Requisitos. 3ª Edición

NTP 208.033:2015 CACAO Y CHOCOLATE. Manteca de cacao. Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía de gases. 2ª Edición

NTP 202.136:1998 (revisada el 2014) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche condensada azucarada. Preparación de la muestra. Determinación de ácido láctico, ceniza, grasa, proteína, lactosa, sacarosa y sólidos totales. 1ª Edición

NTP-ISO 6504-1:2011 (revisada el 2017) PINTURAS Y BARNICES. Determinación del poder cubriente. Parte 1: Método Kubelka-Munk para pinturas blancas y claras. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2403389-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 069-2025-RE

Lima, 28 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 136-2024-RE, de 17 de julio de 2024, se nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Enrique Armando Román Morey;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0604-2024-RE, de 8 de agosto de 2024, se fijó el 18 de agosto de 2024, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Enrique Armando Román Morey asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley